

DECRETO ALCALDICIO N°

001121

Casablanca, 02 de abril de 2012.

- VISTOS:**
- 1.- La conveniencia de contar con los servicios para realizar el apoyo en política de prevención de riesgos en el trabajo y crear políticas de seguridad y asesorar al Comité Paritario de la Municipalidad.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: 1.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GUILLERMO ENRIQUE ASCENCIO FLORES**, cédula de identidad N° 17.023.721-8 para realizar el apoyo en política de prevención de riesgos en el trabajo y crear políticas de seguridad y asesorar al Comité Paritario de la Municipalidad, por la suma única y total de \$ 444.445 impuesto incluido.

ii.- La Dirección de Recursos Humanos.

iii.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

iv.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

ROBRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
RR.HH:
Dir. Control
Jurídico
DCS/JSC



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de abril de 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **GUILLERMO ENRIQUE ASCENCIO FLORES**, cédula de identidad N° 17.023.721-8, domiciliado en Villa Magallanes, Pasaje 2, Casa N° 53, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de apoyo en política de prevención de riesgos en el trabajo y crear política de seguridad y asesorar el comité Paritarios de la Municipalidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 445.445 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: El prestador realizará el cometido a contar de esta fecha hasta el 30 de abril del año en curso, previa visación de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal

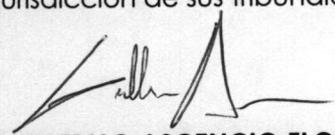
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GUILLERMO ASCENCIO FLORES




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca